

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
IC&CO BURÓ CONSULTOR S.A.-----
Capital Autorizado US\$ 1.600,00.-----
Capital Suscrito US\$ 800,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy viernes **TREINTA Y UNO** de **JULIO** del **DOS MIL QUINCE**, ante mí, Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**, **NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE CANTÓN**, comparecen por sus propios derechos: la señora **ISABEL MARIA CASTRO CEPEDA**, quien declara ser nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ingeniera en ciencias empresariales con concentración en negocios internacionales, y con domicilio en el cantón Samborondón, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil; y, por otra parte la señora **CARMEN AIDEE RODRIGUEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, de ocupación ejecutiva, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil. Las comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlas por haberme exhibido sus documentos de identificación en este acto doy fe. Bien instruidas sobre el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una que contenga la constitución de la compañía **IC&CO**

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

1 **BURÓ CONSULTOR S.A.**, misma que se contrata al tenor de
2 las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de esta
4 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una
5 sociedad anónima, las siguientes personas: la señora **ISABEL**
6 **MARIA CASTRO CEPEDA** y la señora **CARMEN AIDEE**
7 **RODRIGUEZ**, por sus propios y personales derechos.-
8 **SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA IC&CO**
9 **BURÓ CONSULTOR S.A.- CAPÍTULO PRIMERO:**
10 **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**
11 **DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La
12 Compañía se denomina: **IC&CO BURÓ CONSULTOR S.A.-**
13 **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El
14 domicilio principal de la Compañía es en el Cantón
15 Samborondón, Provincia del Guayas y por resolución de la
16 Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales,
17 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en
18 cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior,
19 conforme a la Ley. La nacionalidad de la compañía es
20 ecuatoriana.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** Esta
21 compañía se podrá dedicar a: **UNO)** Brindar servicios de
22 asesoramiento, capacitación y coaching en marketing y
23 negocios, programación neurolingüística y psicología positiva;
24 **DOS)** La promoción de ventas y publicidad, así como a la
25 realización de campañas de comercialización y otros servicios
26 de publicidad dirigidos a atraer y retener clientes, promoción
27 de productos, comercialización en el punto de venta, creación
28 de stands, otras estructuras y lugares de exhibición,

1 distribución o entrega de materiales o muestras de
2 publicidad; y, **TRES)** A realizar estudios sobre las
3 posibilidades de comercialización (mercados potenciales), la
4 aceptación y el grado de conocimiento de los productos y los
5 hábitos de compra de los consumidores con el objeto de
6 promover las ventas y desarrollar nuevos productos,
7 incluidos análisis estadísticos de los resultados. Para el
8 cumplimiento de sus fines la compañía podrá ejecutar y
9 celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le
10 fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal
11 realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase
12 de actos y contratos relacionados directamente con su objeto
13 social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer
14 los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su
15 existencia y de su actividad. **ARTÍCULO CUATRO:**
16 **DURACIÓN.-** El plazo de duración de la sociedad es de
17 OCHENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción
18 del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón
19 Samborondón. No obstante, podrá disolverse en cualquier
20 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere
21 la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el
22 Estatuto y en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL,**
23 **DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD**
24 **DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL**
25 **AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la
26 Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS Dólares de Los
27 Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Sociedad
28 es de OCHOCIENTOS Dólares de Los Estados Unidos de

1 América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
2 nominativas, de un valor de UN Dólar de los Estados Unidos
3 de América cada una, las que están representadas por títulos
4 que serán firmados por el Gerente General de la Compañía.
5 El Capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite
6 del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y
7 condiciones que decida la Junta General de Accionistas y
8 conforme a la Ley.- **ARTÍCULO SEIS: DE LA SUSCRIPCIÓN**
9 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se
10 encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la
11 siguiente manera: la señora **ISABEL MARIA CASTRO**
12 **CEPEDA**, suscribe setecientas noventa y nueve acciones,
13 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos
14 de América, cada una; y, la señora **CARMEN AIDEE**
15 **RODRIGUEZ**, suscribe una acción, ordinaria y nominativa de
16 Un Dólar de los Estados Unidos de América.- **ARTÍCULO**
17 **SIETE: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social
18 suscrito de la compañía es pagado por las accionistas de la
19 siguiente manera: la señora **ISABEL MARIA CASTRO**
20 **CEPEDA**, de nacionalidad ecuatoriana, ha pagado en dinero
21 en efectivo, la cantidad de setecientos noventa y nueve
22 dólares de los Estados Unidos de América, valor equivalente
23 al cien por ciento de las acciones que ha suscrito; y, la señora
24 **CARMEN AIDEE RODRIGUEZ**, de nacionalidad ecuatoriana,
25 ha pagado en dinero en efectivo, la cantidad de un dólar de
26 los Estados Unidos de América, valor equivalente al cien por
27 ciento de la accione que ha suscrito. Declaramos bajo
28 juramento lo siguiente: a) Que de acuerdo al segundo inciso

1 del artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, el
2 capital pagado de la compañía será depositado en una cuenta
3 de una institución bancaria; y, **b)** Que de acuerdo al numeral
4 sexto del artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, la
5 señora **ISABEL MARIA CASTRO CEPEDA**, paga la
6 cantidad de setecientos noventa y nueve dólares de los
7 Estados Unidos de América en efectivo; y, la señora **CARMEN**
8 **AIDEE RODRIGUEZ**, paga la cantidad de un dólar de los
9 Estados Unidos de América en efectivo; la presente
10 declaración la realizan las accionistas, incluyendo lo
11 determinado en el artículo sexto del presente estatuto, de la
12 cual también declaran bajo juramento dicha suscripción del
13 capital.- **ARTÍCULO OCHO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El
14 capital de la Compañía podrá aumentarse en cualquier
15 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas,
16 por los medios y en la forma establecida por la ley de
17 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
18 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
19 tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-
20 **ARTÍCULO NUEVE: RESPONSABILIDAD.-** La
21 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones
22 sociales, se limita al monto de sus acciones. La acción con
23 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los
24 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
25 **ARTÍCULO DIEZ: LIBRO DE ACCIONES.-** La Compañía
26 llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se
27 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución
28 de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran.

1 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las
2 acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones
3 y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y
4 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
5 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO**

6 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**
7 **Y RESERVAS: ARTÍCULO ONCE: EJERCICIO**

8 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será anual y terminará
9 el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
10 ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del
11 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la
12 Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el
13 Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución
14 de los beneficios y demás informes necesarios. El Comisario
15 igualmente presentará su informe durante los quince días
16 anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas,
17 tales balances e informes podrán ser examinados por los
18 accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO**

19 **DOCE: UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de
20 Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que
21 será en proporción al valor pagado de las acciones. De las
22 utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por
23 ciento anual para la formación e incremento del fondo de
24 reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por
25 lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además,
26 la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de
27 reservas especiales o extraordinarias.- **CAPÍTULO CUARTO:**

28 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**

1 **DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO TRECE: GOBIERNO Y**

2 **ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la
3 Junta General de Accionistas y administrada por el
4 Presidente y por el Gerente General; cada uno con las
5 atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y
6 estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL**

7 **DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO CATORCE: DE LA JUNTA**

8 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de

9 Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá
10 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,

12 extraordinariamente las veces que fuere convocada para
13 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta

14 estará formada por los accionistas legalmente convocados y
15 reunidos.- **ARTÍCULO QUINCE: CONVOCATORIA.-** La

16 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el
17 Gerente General de la Compañía; estará presidida por el
18 Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier
19 accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y

20 actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General
21 de la Compañía y a falta de este se designará un Secretario
22 para la reunión. La indicada convocatoria, se hará mediante

23 publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
24 circulación en el domicilio principal de la compañía cuando
25 menos con ocho días de anticipación a la reunión de la

26 Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la
27 reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la
28 convocatoria será nula. Igualmente el Gerente General de la

1 compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un
2 número de accionistas que representen por lo menos el
3 veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los
4 puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia,
5 los comisarios pueden convocar a la Junta General de
6 Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de
7 Compañías.- **ARTÍCULO DIECISÉIS: REPRESENTACIÓN DE**
8 **LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas,
9 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
10 principal de la compañía. Las accionistas podrán concurrir a
11 la Junta General de manera personal o mediante poder
12 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder
13 notarial o de carta poder para cada Junta. No podrán ser
14 representantes de los accionistas los Administradores y
15 Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO DIECISIETE:**
16 **QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General
17 de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la
18 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no
19 hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la
20 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
21 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con
22 el número de accionistas presentes o que concurren,
23 cualquiera sea el capital que representen, particular que se
24 expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en
25 el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañía,
26 se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO**
27 **DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
28 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente

1 convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver
2 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así
3 como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su
4 competencia lo siguiente: a) Designar al Presidente, al
5 Gerente General, un Comisario Principal y uno suplente;
6 nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar
7 sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b)
8 Conocer y resolver todos los informes que presenten los
9 órganos de administración y fiscalización, como los relativos
10 a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
11 administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución
12 de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio
13 de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del
14 estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d)
15 Aprobar el presupuesto general de la compañía; e) Aprobar la
16 amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la
17 disolución y liquidación de la compañía, designar
18 liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; g)
19 Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier
20 otro gravamen; h) Autorizar toda adquisición, transferencia o
21 enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la
22 compañía; i) Interpretar obligatoriamente el presente
23 Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y, j) Las
24 demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

25 **ARTÍCULO DIECINUEVE: JUNTA UNIVERSAL.-** La
26 compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
27 Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de
28 conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos

1 Treinta y Ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta
2 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
3 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
4 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
5 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
6 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-

7 **SECCIÓN DOS: REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO**

8 **VEINTE: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación
9 legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General,

10 señora **ISABEL MARIA CASTRO CEPEDA**, quién es
11 nombrada mediante acto constitutivo de accionistas
12 fundadores. En caso de ausencia, falta o impedimento
13 temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el
14 Presidente de la compañía.- **SECCIÓN TRES: DEL**

15 **PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL**

16 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, accionista o
17 no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para
18 un período de cinco años y podrá ser reelegido
19 indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTIDÓS: ATRIBUCIONES**

20 **DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del

21 Presidente de la Compañía: **a)** Vigilar la marcha general de la
22 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores
23 de la misma e informar de estos particulares a la Junta
24 General de Accionistas; **b)** Presidir las sesiones de la Junta
25 General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **c)**
26 Suscribir en unión del Gerente General las actas de las
27 sesiones de las Juntas Generales; **d)** Remplazar al Gerente
28 General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas

RECEIVED
1970/07/25

1 las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
2 ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe
3 al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se
4 le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento
5 del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo;
6 f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; y, g)
7 Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la
8 Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.-

9 **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**

10 **VEINTITRÉS: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
11 General de la compañía, accionista o no, será nombrado por
12 la Junta General de Accionistas, para un período de cinco
13 años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de
14 ausencia, falta o de impedimento, lo sustituirá el Presidente
15 de la Compañía, con todos sus deberes, facultades y
16 atribuciones.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: ATRIBUCIONES**

17 **DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del
18 Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a
19 la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la
20 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de
21 la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la
22 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
23 marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar
24 pagos por conceptos de gastos administrativos de la
25 compañía; f) Suscribir el nombramiento del Presidente de la
26 compañía, y conferir certificaciones sobre el mismo; g)
27 Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en
28 el Registro Mercantil; h) Llevar los libros de actas y

1 expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas;
2 **i)** Para vender bienes y endeudar a la compañía el Gerente
3 General o quien lo remplace necesitará autorización de la
4 Junta General de Accionistas; **j)** Cumplir y hacer cumplir las
5 resoluciones de la Junta General de Accionistas; **k)** Subrogar
6 al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o
7 definitivo; **l)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales
8 de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; **ll)** Autorizar con
9 su firma los títulos de acciones de la compañía; **m)** Convocar
10 a la Junta General de accionistas conforme a la Ley y a los
11 Estatutos; y, **n)** Ejercer las demás atribuciones y deberes que
12 le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de
13 Accionistas.- **SECCIÓN CINCO: DE LOS**

14 **ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO VEINTICINCO: DE LOS**

15 **ADMINISTRADORES.-** Aun cuando termine el período para
16 el cual fueron elegidos los representantes, administradores y
17 funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos
18 hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los
19 reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO**

20 **QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO**

21 **VEINTISÉIS: DEL COMISARIO.-** La Junta General de
22 Accionistas nombrará un Comisario principal y uno suplente,
23 accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones;
24 pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**

25 **VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

26 **COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los
27 que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo
28 que determine la Junta General de Accionistas. En general el

1 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia

2 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la

3 administración y en interés de la Compañía.- **CAPÍTULO**

4 **SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

5 **ARTÍCULO VEINTIOCHO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**

6 La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las

7 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal

8 caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de

9 sus propios administradores.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE:**

10 **DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no esté previsto en

11 este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de

12 Compañías, a lo que resuelva la Junta General de

13 Accionistas, y a lo previsto en las Leyes de la República.-

14 **ARTÍCULO TREINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se

15 agregan como habilitantes copia de la reserva de

16 denominación y cédulas y certificados de votación.-

17 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: DISPOSICIÓN**

18 **TRANSITORIA.-** Queda facultado el Abogado Édgar Méndez

19 Álava, para firmar todos los escritos y en general, realizar

20 todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del

21 presente Contrato, inclusive para obtener el Registro Único de

22 Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted señora

23 Notaria, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez

24 y perfeccionamiento de esta escritura pública. Firma)

25 Abogado Eduardo Monar Viña, Matrícula número cero nueve

26 - dos mil diez - ciento diecinueve del Foro de Abogados del

27 Guayas.- **"ES COPIA DE LA MINUTA.-** Las otorgantes

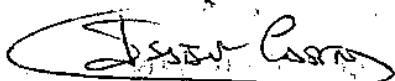
28 aprueban y ratifican en todas sus partes, el contenido íntegro

del presente instrumento, dejándola elevada a escritura pública para que surta todos sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, a las otorgantes quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual.- **DOY FE.**-

6

7

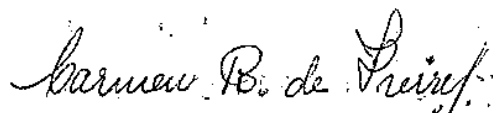
8

9 **ISABEL MARIA CASTRO CEPEDA**10 **C.C.N° 0912259165**

11

12

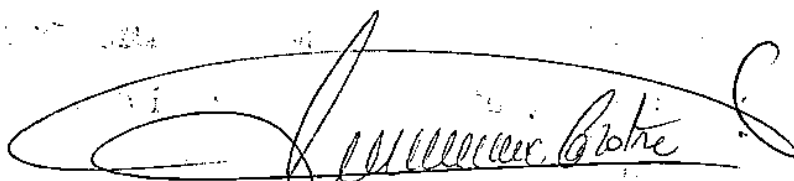
13

14 **CARMEN AIDEE RODRIGUEZ**15 **C.C. N° 1702137058**

16

17

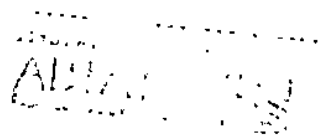
18



19

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

20

NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IC&CO BURÓ CONSULTOR S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el treinta y uno de julio de dos mil quince.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA

DEL CANTÓN GUAYAQUIL



TRÁMITE NÚMERO: 391

5397580XSLMREE

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	331
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	65
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

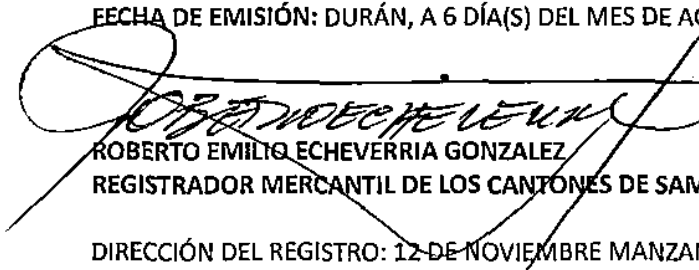
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA / GUAYAQUIL / 31/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IC&CO BURO CONSULTOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

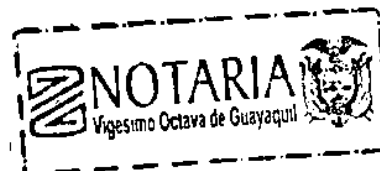
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 6 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015


ROBERTO EMILIO ECHEVERRÍA GONZÁLEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDE REGISTRO CIVIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/07/2015 12:00 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7704360
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0925428914 ALAVA CEDEÑO KAREN PAOLA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: IC&CO BURÓ CONSULTOR S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M73	PUBLICIDAD Y ESTUDIOS DE MERCADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7310.01	CREACIÓN E INSERCIÓN DE ANUNCIOS EN PERIÓDICOS, REVISTAS, PROGRAMAS DE RADIO Y DE TELEVISIÓN, INTERNET Y OTROS MEDIOS DE DIFUSIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7310.04	REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMERCIALIZACIÓN Y OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD DIRIGIDOS A ATRAER Y RETENER CLIENTES: PROMOCIÓN DE PRODUCTOS, COMERCIALIZACIÓN EN EL PUNTO DE VENTA, PUBLICIDAD DIRECTA POR CORREO Y ASESORAMIENTO EN MARKETING, CREACIÓN DE STANDS, OTRAS ESTRUCTURAS Y LUGARES DE EXHIBICIÓN, DISTRIBUCIÓN O ENTREGA DE MATERIALES O MUESTRAS DE PUBLICIDAD.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7320.01	ESTUDIOS SOBRE LAS POSIBILIDADES DE COMERCIALIZACIÓN (MERCADOS POTENCIALES), LA ACEPTACIÓN Y EL GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y LOS HÁBITOS DE COMPRA DE LOS CONSUMIDORES CON EL OBJETO DE PROMOVER LAS VENTAS Y DESARROLLAR NUEVOS PRODUCTOS, INCLUIDOS ANÁLISIS ESTADÍSTICOS DE LOS RESULTADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/08/2015 12:00 PM

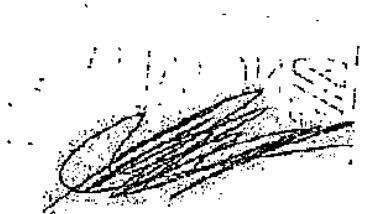
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

30/07/2015
RICARDO CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Octava de Guayaquil



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO
ALTA
2015

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesima Octava de Guayaquil



INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-09-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-10

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

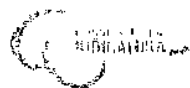
PROFESIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU 1702137058<<<<<<<<<<<<<<<<
420606F220910ECU<<<<<<<<<<<<<<<<
RODRIGUEZ<<CARMEN<AIDEE<<<<<<<

AB. LUCRECIA GORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil



Factura: 002-002-000015356



20150901028P02467

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901028P02467						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CASTRO CEPEDA ISABEL MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912259165	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	RODRIGUEZ CARMEN AIDEE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1702137058	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		BOLIVAR/SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						


NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-002-000015357



20150901028000735

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901028000735

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER Y CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA IC&COBURI CONSULTOR S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CASTRO CEPEDA ISABEL MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912259165
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	31-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



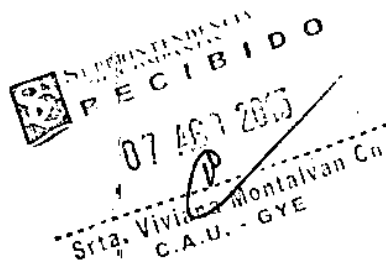
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		IC&CO BURÓ CONSULTOR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Isabel Castro &Co BURÓ CONSULTOR	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborondón	CIUDAD: Samborondón	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborondón	CIUDAD: Samborondón	
PARROQUIA: La Puntilla (Satélite)	BARRIO:	CIUDADELA: Urb. Guayaquil Tennis Club	
CALLE: Km 4.5 vía a Samborondón	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	4.5
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Bilmore	OFICINA No.:	PB
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 04-5109201	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: isabel@isabelcastro.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0999423426	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Entre edificio River Club y Tennis Plaza</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CASTRO CEPEDA ISABEL MARIA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091225916-5			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

VA-01.2.1.4-F1

11 AGO 2015

RECIBIDO

Hora: 16:16 Firma: Ashley

Tania

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

07/AUG/2015 12:46:57

Usu: omonlalvan



Remitente: No. Trámite: 30846 - 0

CASTRO ISABEL --

703913

Expediente: 7704360

RUC:

Razón social:

IC&CO BURÓ CONSULTOR S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

102